

#### LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

# ORDENANZA

 $(N^{\circ} 7.385)$ 

#### **Honorable Concejo:**

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el Mensaje Nº 023 IG con anteproyecto de Ordenanza por el cual se solicita la modificación del punto 2.1.2.3. del Reglamento de Edificación; dada la necesidad de optimizar las tramitaciones de requerimiento de Permisos de Edificación explicitadas en el Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario, y específicamente los documentos requeridos para la solicitud de permisos de obra.

Considerando: Que, resulta atendible la opinión de los profesionales y de las Instituciones Colegiadas de la construcción, respecto a la necesidad de simplificar las normativas vigentes y disminuir los costos que genera la presentación de los expedientes de edificación en este contexto socioeconómico.

Que, atento a la experiencia recibida a través de los años, demuestra que parte de la documentación que integra un expediente de edificación no es mas que reiterativa de lo expresado gráficamente en un plano original, y a posteriori desechable; y que además la incorporación de datos y/o superficies mediante la informatización, reemplaza la retención de copias de planos que completan la documentación.

Que, como punto de partida se considera viable la modificación del punto 2.1.2.3. "Planos y planillas" del Reglamento de Edificación.

Por lo expuesto, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente proyecto de:

# ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Modifícase el punto 2.1.2.3. del Reglamento de Edificación que quedará conformado de acuerdo a lo siguiente.

## 2.1.2.3. Planos y Planillas.

Al solicitar el permiso para construcciones y/o remodelaciones, deberán presentarse:

#### 3- Instancia Preliminar:

### 1°.- Planos:

Se presentarán una copia heliográfica firmada por Profesional Habilitado de los planos correspondientes a Arquitectura a los efectos de realizar las correcciones pertinentes en las cuales deberá constar la información requerida correspondiente a las cuestiones estructurales.

- Planta de cada piso con indicaciones de las medidas de ambientes, patios y muros.
- Secciones necesarias para dar una idea exacta de la construcción.
- Fachada o fachadas si tuviera varias, cercos y/o verjas si las hubiera.
- Planos y planillas de estructura resistente, incluyendo fundaciones, cargas en las medianeras existentes, etc.
- La Dirección General de Obras Particulares podrá exigir la presentación de otros planos para la mejor comprensión del proyecto.
- Para los casos en que los profesionales presenten la documentación gráfica procesada digitalmente, deberá presentar una copia de los planos anteriormente descriptos en soporte digital (Zip, Diskette o CD-Rom).



La presentación constará de toda la información que la Dirección General de Obras Particulares considere pertinente.

El profesional adjuntará el formulario donde constarán todos los datos de dominio, catastrales, afectaciones, restricciones al dominio, observaciones correspondientes tanto al Código Urbano como al Reglamento de Edificación, a partir de la información ya existente en diversas reparticiones municipales que el Departamento Ejecutivo implementará concentrándola en un sistema informático en la Dirección General de Obras Particulares. El formulario deberá constar con sello y firma autorizada. La base de datos será de libre acceso previo pago del sellado correspondiente.

Los datos consignados solo podrán ser modificados por la repartición responsable de la elaboración de los mismos.

## 4- Presentación para el otorgamiento del Permiso de Edificación.

Conjuntamente con la presentación de planos deberá adjuntarse la constancia del cumplimiento de las exigencias establecidas en las Leyes N° 10.653, 10.946, 11.008 y 4.114 y sus Decretos Reglamentarios y Carpeta de solicitud de Permiso de Edificación por duplicado.

#### 2°- Planos:

Se presentarán 4 (cuatro) copias heliográficas conteniendo toda la información de Arquitectura y Estructura ya visadas por la Dirección General de Obras Particulares, por lo tanto deberán acompañar esta presentación el o los plano/s definido/s en el ítem 1°.

Con esta información se otorgará el Permiso de Edificación que permitirá el inicio y desarrollo de las obras.

## 3- Presentación Final para el otorgamiento del Final de Obras.

El profesional responsable presentará la solicitud de inspección final de obras acompañando constancia de aportes definitivos establecidos por Leyes Nº 10.653, 10.946, 11.008 y 4.114 y sus Decretos Reglamentarios.

Una vez realizada y aprobada dicha inspección el profesional realizará la presentación final de planos conforme a obra que constará de la siguiente documentación:

#### Arquitectura y Estructura:

Un original en tela o film polyester y las 4 (cuatro) copias heliográficas visadas por la D.G.O.P. al momento de otorgar el Permiso de Edificación.

## **Sanitarios:**

Un original en tela o film polyester, y dos copias heliográficas del plano de sanitarios, los cuales deberán ajustarse a lo establecido por el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Obras Sanitarias de la Nación o el que se encuentre vigente a nivel Nacional o Provincial, reflejando, con carácter de Declaración Jurada, el estado y características de la instalación ejecutada. Esta información será firmada por el profesional interviniente.

#### Electricidada

Un original en tela o film polyester y dos copias heliográficas del plano de electricidad, donde refleje, con el carácter de Declaración Jurada, el estado y características de la instalación ejecutada. Los planos deberán confeccionarse de la forma determinada por el Reglamento de Edificación vigente, conteniendo los dibujos de acuerdo a las Normas IRAM y la simbología de los circuitos eléctricos según la Norma IEC (International Electrotechnical Comission) firmada por profesional interviniente.



Esta documentación (Sanitaria y Electricidad) se registrará en el Archivo de la D.G.O.P. al sólo efecto de contar con copia de la documentación en caso de solicitarla el propietario y/o profesional actuante en otras mejoras y/o emergencias, siendo la responsabilidad por las obras ejecutadas del o los profesionales que hubiesen intervenido.

La Dirección General de Obras Particulares reglamentará las exigencias de acuerdo a la complejidad de la obra y a las adecuaciones del trámite.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 29 de agosto de 2002.-